



**CIRCULAR No. 138**  
**04 DE JUNIO DE 2020**

**PARA:** TITULARES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNIDAD EN GENERAL

**DE:** SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN VIGENCIA LICENCIAS URBANÍSTICAS CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CAUSA DEL COVID-19

Mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo COVID-19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de ésta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la pandemia y mitigar sus efectos; esta medida fue ampliada hasta el próximo 31 de agosto del presente año de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 844 de 26 de mayo de 2020 emitida por esa misma cartera ministerial.

Asimismo, el Gobierno Nacional expidió los Decretos No. 417 y 637 de 2020, mediante los cuales se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar los efectos de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo coronavirus; aunado a ello, se expidieron disposiciones de orden legal tendientes a decretar el aislamiento preventivo obligatorio de toda la población colombiana hasta el próximo 01 de julio de 2020 según lo establecido en el Decreto Nacional 749 de 28 de mayo de 2020.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, consciente que el sector de la construcción ha estado paralizado en razón a las medidas adoptadas para contrarrestar los efectos negativos del COVID-19, las cuales de manera alguna han imposibilitado la realización de las obras aprobadas mediante las licencias urbanísticas que se encuentran vigentes en términos de ejecución, emitió el Decreto No. 691 de 22 de mayo de 2020 a través del cual, adicionó transitoriamente al Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 1.** Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

**"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieron vigentes"**. (Se destaca en negrillas y en subrayas).

Palacio Municipal, Cota-Cundinamarca  
Carrera 4 #12-53, Piso 1  
Código Postal: 250010 – Teléfono: (+57) 1 3161800 Ext. 2000  
[www.cota-cundinamarca.gov.co](http://www.cota-cundinamarca.gov.co)





SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

En ese sentido, con el fin de mitigar los efectos que la emergencia ha ocasionado en el sector de la construcción, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por medio del Decreto en cita, adoptó medidas en relación con las licencias urbanísticas, ampliando automáticamente y por un término de nueve (09) meses, la vigencia de aquellas que al 12 de marzo de 2020 estuvieren vigentes.

Así las cosas, esta Secretaría se permite informar que, en aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 691 de 22 de mayo de 2020, los titulares de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020 se encontraran vigentes, no requieren adelantar ningún tipo de trámite administrativo sobre el particular, comoquiera que sobre ellas se ha ampliado **automáticamente su vigencia**, por un término de nueve (09) meses.

Cordialmente,



**EDNA PATRICIA SUÁREZ RODRÍGUEZ**  
Secretaria de Planeación Municipal

Elaboró: Alvin Robin Ramírez Rodríguez – Abogado Contratista 